

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 30 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memoriales allegados por parte del apoderado de la parte demandante y poderes allegado por la apoderada judicial de los demandados, razón por la cual, paso el expediente a despacho para que provea usted.
Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 873
Palmira-Valle del Cauca, 30 de mayo de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD ACUMULADO CON INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	AZEL LASSO GARCÍA
DEMANDADOS:	JENNYFER LEONOR LASSO SÁNCHEZ RUBÉN MIGUEL ALBEAR
RADICACIÓN:	765203110001-2021-00457-00

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que en el auto que antecede, se requirió al apoderado de la parte demandante para agotar los trámites de notificación al demandado RUBEL MIGUEL ALBEAR, y se tuvo la señora JENNYFER LEONOR LASSO SÁNCHEZ, notificada por conducta concluyente, agregando la contestación de la demanda y se le requirió para que constituyera apoderado judicial para que representara dentro del presente proceso. En virtud de lo anterior, se tiene la Abogada LINA JAZMÍN SAAVEDRA URUEÑA, allegó memorial poder donde la demanda le otorga poder para que la represente en el presente proceso, por lo que se le reconocerá personería para actuar dentro del mismo.

Adicionalmente, el apoderado de la parte demandante allegó memorial indicando que el señor RUBEL MIGUEL ALVEAR, el día 25 de abril de 2022 a las 18:07 horas del día, remitió vía correo electrónico contestación de la demanda con la respectiva copia al Apoderado, adjuntando las constancias correspondientes. Sin embargo, revisado el expediente digital y el correo electrónico institucional del despacho, no reposa el memorial en mención empero reposa poder otorgado por el demandado a la Abogada LINA JAZMÍN SAAVEDRA URUEÑA, y como quiera que no reposa en el expediente la notificación personal al señor RUBEL MIGUEL, se le tendrá notificado por conducta concluyente, otorgándole el término para que proceda a contestar la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE a la Abogada LINA JAZMÍN SAAVEDRA URUEÑA, identificada con la C.C. No. 1.110.537.631 expedida en Ibagué y Tarjeta Profesional No. 24.589 del C.S.J, como mandataria judicial de la señora JENNYFER LEONOR LASSO SÁNCHEZ, en la forma y términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: TÉNGASE a la Abogada LINA JAZMÍN SAAVEDRA URUEÑA, identificada con la C.C. No. 1.110.537.631 expedida en Ibagué y Tarjeta Profesional No. 24.589 del C.S.J, como mandatario judicial del señor RUBÉN MIGUEL ALBEAR, en la forma y términos del memorial poder conferido.

TERCERO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA a la apoderada del señor RUBÉN MIGUEL ALBEAR, por 20 días para que proceda a su contestación, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 041 de hoy 31 de mayo de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13ba5f45680abc4910cebc5782c1bc4113fc6c69c68b94d9327a92ce640c265d

Documento generado en 30/05/2023 04:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>